



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Miryam Amparo Patiño Velásquez
Demandado	Guillermo Atehortúa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2016-00011- 00
Decisión	Requiere Desistimiento Tácito

Teniendo en cuenta que, para continuar el trámite del proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante y/o demandada, consistente en notificar a la partidora del requerimiento efectuado por el Despacho, se REQUIERE A AMBAS PARTES para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación y comunicación de ésta decisión hayan cumplido con dicha carga, SO PENA de que SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c7d1f45509921885d947a2247113aeb23e7f69c380726e9efe2303ee846d27**

Documento generado en 14/06/2022 09:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>